

Florida, 25 de febrero de 2016.

VISTOS:

Estas actuaciones seguidas contra **N. S., A. A., y G. O., D. A.** Se procede a fundamentar el procesamiento dispuesto, en el día de ayer conforme a lo establecido por el art. 125 del C.P.P.

RESULTANDOS:

1 - Por oficio del 19/02/2016, se comunica todo lo actuado hasta la fecha, respecto de la denuncia presentada por **D. A. G.**, en la ciudad de Maldonado el día 30/01/2016, en cuanto a que su compañera la Sra. D. R. (de 21 años de edad), se habría sometido a maniobras abortivas en la Localidad de Nico Pérez de este departamento, la misma se encontraba en grave estado internada en un nosocomio de aquella ciudad.

A) Del informe forense primario de fecha 01/02/2016, Surge que la paciente fue trasladada desde la ciudad de Minas a la ciudad de Maldonado, por sepsis, legrado y operación extrayendo útero y anexos. Señala que no había lesiones ni marcas en el cuello del útero. Presenta Sepsis con repercusión renal, respiratoria y trastornos de coagulación, concluye: posible aborto criminal.

Feto y útero se envían para anatomía patológica, al examen externo sin anomalías evidentes, de aproximadamente 18 semanas.

B) Con fecha 20/02/2016, se informa del fallecimiento de la Sra. R., acontecido a la hora 00:55, del mismo día.

Del informe forense de fecha 20/02/2016 expresa que ingresa a MSP Maldonado por presunto aborto provocado, complicado por maniobras abortivas. Presentó falla multisistémica por infección generalizada (sepsis) Presentó insuficiencia respiratoria. Hora de fallecimiento 00:55 del día 20/02/2016.

Con fecha 23/02/2016 se disponen varias medidas tendientes a esclarecer las circunstancias que provocaron el fallecimiento de la Sra. R., entre las cuales también se dispone la detención del denunciado **N.**, y la citación y

conducción a audiencia celebrada en el día de ayer, de todas las personas con alguna vinculación con el caso.

2 – En audiencia del día de ayer con presencia de la Representante del Ministerio Público y de las defensas designadas, se recibieron las declaraciones dispuestas.

A) Es así que se recibe la declaración de la Sra. A [REDACTED] O. E [REDACTED] de 82 años de edad, madre del indagado **D. A. G.**

En su declaración la misma establece que en la noche del 28/01/2016, el doctor **A. N.**, concurrió a su domicilio, porque su nuera se sentía mal, expresa que este pidió una tijera, con la que cortó la sonda que la víctima tenía colocada, se lavó las manos en la cocina, y le dijo al hermano de la misma L. R., que si sentía mucho dolor lo llamaran.

Poco después ve pasar a la joven para el baño ensangrentada, y pregunta que pasaba si era un aborto, a lo que L. contesta que sí que lo estaba haciendo el doctor y que ya terminaba todo.

Rato más tarde concurre la policía a su domicilio, aparentemente fue llamada por la hermana de la víctima, por aviso de L., ya que la joven se sentía muy mal y sufría mucho dolor.

Relata que su hijo llegó a la localidad el día 21/01/2016, volviendo a Maldonado a entregar el auto que había alquilado en aquella ciudad, retornado luego a la localidad, partiendo nuevamente el día lunes 25/01/2016, a la ciudad de Maldonado porque tenía que trabajar, quedándose su nuera y el hermano, ya que aquella no se sentía bien.

B) Por su parte L. R. en su declaración, debidamente asistido, indica que concurrió a aquella localidad junto a su hermana y al indagado **G.**, que desconocía cual era la finalidad del viaje, de lo que se entera luego que ya se había iniciado el proceso para provocar el aborto a su hermana, expresa que esos eran temas de pareja y él no se metía.

Establece que luego de que **G.** partiera para la ciudad de Maldonado, llevó a su hermana en dos oportunidades a la policlínica de COMEF, donde la veía **N.**, permaneciendo fuera de la misma, (dicha policlínica se encuentra en el departamento de Florida).

Una de las veces que la llevó fue el día 28/01/2016, en horas de la tarde, la llevaba en taxi, con dinero que **G.** le giró por la Red ABITAB, según comprobante que adjuntó a su declaración. Indica que se quedó a acompañar a su hermana porque ambos se lo pidieron.

Indica que en horas de la noche lo llamaron a **N.**, porque su hermana no aguantaba más el dolor, que llegó a la casa, y le hablaba de malos modos, que pidió una tijera para cortar la sonda, y se fue enojado.

Expresa que la madre de **G.** sabía desde que llegaron lo que pasaba.

Como su hermana sangraba y sentía mucho dolor llamó a **G.** y a su hermana en la ciudad de Maldonado, y esta aparentemente llamó a la policía, rato más tarde personal policial de Batlle y Ordoñez llegó a la vivienda, trasladando a su hermana al centro asistencial de la localidad.

Declara además que no le dijeron al personal médico que era lo que sucedía, solo le dijeron que su hermana se había golpeado el día antes.

C) Quien asiste a la Sra. R. es la Dra. Blanca Porciúncula, quien luego de estabilizar a la paciente, ya que tuvo un descenso de la presión arterial, coordinó un traslado a la ciudad de Minas.

Ingresa aproximadamente a la hora 02:50, coordinándose su traslado por amenaza de aborto para la hora 05:00, se consigan que aparentemente había caído desde su altura la paciente.

El traslado se realizó conforme a lo coordinado con la enfermera M. C., y el chofer M. M..

Durante el traslado se detuvieron en la localidad de Fray Marcos, en una estación de servicio, para ir al baño, la Sra. R., solicitó para poder ir al baño,

en esas circunstancias , la misma expulsa el feto, procediendo la enfermera a cortar el cordón y pinzar, y limpiarla, retomando el viaje hacia Minas.

Realizando otra parada antes de llegar para cambiar los sueros.

Esta secuencia de eventos fueron relatados por ambos funcionarios, y por el hermano de la víctima L. R..

D) En su declaración **D. A. G. O.**, expresa que en el mes de diciembre de 2015, la Sra. R. comenzó con malestares, por lo que realizó un test de embarazo, el mismo dio positivo.

Luego de eso se realizó una ecografía en forma particular, la cual agrega a su declaración, indica además que ella realizó una consulta en la ciudad de Piriápolis, sobre la posibilidad de realizarse un aborto, a lo que le indicaron que no se podía realizar por el tiempo de gestación.

Relata que su compañera estaba obsesionada con perder el embarazo, no quería tener un nuevo hijo.

Ante la insistencia de su mujer para concretar su objetivo, y recordando comentarios de su pueblo sobre la posibilidad de realizar esa maniobra por parte de un médico. Narra además que su compañera vendió por internet una moto que tenía en \$ 15.000, la cual él entregó al vendedor para contar con dinero para la maniobra.

Consiguió el número telefónico de **A. N.**, no recordando si se lo proporcionó su hermano, o un conocido de aquella localidad Wilson.

Indica que él lo llamó se presentó, luego le paso el teléfono a su compañera, concretando para verse personalmente en Nico Pérez.

Expresa que alquiló un vehículo y que partieron a la localidad junto a L. R., manifiesta que fueron hasta la casa de **N.**, que preguntaron porque no sabían dónde era , al llegar hablaron en el auto, el precio pactado era US\$ 500, lo que harían en dos cuotas, pactan que fueran a la policlínica de COMEF al día siguiente 21/01/2016, en horas de la mañana, 08:00 u 8:30, pero que se

durmieron y llegaron como a las 09:00 horas.

Dice que es allí que **N.** le coloca la sonda, que le manifiesta que el único peligro es una posible infección, le dice que después va a sentir dolor y contracciones, y que luego expulsaría el feto.

Realiza un detallado relato de lo que ve hasta que debe salir del consultorio, extremos que serían difíciles de relatar, salvo que se presenciaron.

Expresa que no ve el momento en que le coloca la sonda, pero que sí la ve cuando llegan al domicilio de su madre, ya que sobresalía una parte, exhibida una sonda que se obtuvo de muestra expresa que reconoce como muy similar a la que sobresalía del interior del cuerpo, identificando específicamente la tapa.

Expresa que el día 25/01/2016, debió retornar a Maldonado por motivos laborales.

Interrogado sobre si abonaron la mitad del dinero pactado, contesta que no, ya que no se lo pidió **N.**, también expresa que cuando se fue para Maldonado se llevó el dinero, el cual luego fue gastando mientras su pareja estaba internada.

También acepta que giró dinero a **L. R.** para gastos, como traslados en taxi.

Luego su relato coincide en líneas generales con el de su madre y el de **L. R.**.

E) En su declaración el indagado **A. A. N. S.**, reconoce que la pareja hablo con él preguntando por un aborto, que él les dijo que podía tomar misoprostol, pero que no podía recetarlo.

También reconoce que revisó a la Sra. **R.**, en la policlínica de COMEF, aunque niega haberle colocado la sonda, aunque no da una explicación coherente, del motivo por el cual le realiza una revisión ginecológica (tacto) cuando según su declaración la revisa porque aparentemente la misma tenía

dolor de garganta.

Luego de esto su declaración se plagada de contradicciones, ya que al principio niega haber visto a la víctima hasta la mañana del 28/01/2016, cuando según él retira la sonda para evitar un mal mayor, los otros testimonios hablan de que esto se realizó en horas de la noche.

Cuando se lo confronta con los mensajes que se recuperaron del celular de la víctima por personal de policía científica, comienza a dudar, aceptando que la vio otras veces, pero que nunca dentro de la clínica de COMEF, sino que la atendía afuera, no explicando en forma lógica como siendo un médico con amplia experiencia, no tomo otras medidas para proteger la salud de la víctima, como tampoco explica como al ver que estaba frente a una maniobra criminal, no dio cuenta a las autoridades, y trasladó o solicitó el traslado de la paciente al centro asistencial de la localidad.

Su relato es débil y poco coherente, especialmente tomando en cuenta que estamos frente a un profesional de amplia experiencia, con preparación en ginecología, y que además trabajo en medicina legal, y los diálogos recuperado hablan claramente de dolores, contracciones, y que estaba más que claro a criterio de esta dicente que **N.** sabía de lo que le hablaba, y que era él el responsable de la situación.

3 - Concedida vista de las actuaciones a la Representante del Ministerio Público, quien solicita el procesamiento con prisión de **D. A. G. y A. N.**, como coautor y autor de un delito de aborto con consentimiento de la mujer con resultado muerte art., 60, 61, 325 y 326 del Código Penal. Respecto de **L. R.** nada solicitó por ahora y sin perjuicio de ulterioridades.

Cedida la palabra a la defensa de Oficio de **G.**, no se opone a lo solicitado por la fiscalía, requiriendo se cite a declarar a la madre de la víctima.

Por su parte la defensa de particular confianza de **N.**, se opone a lo solicitado, entendiendo que no existe prueba en contra de su defendido, para el

caso que se lo procese solicita prisión domiciliaria atenta a su grave estado de salud, solicitando agregación de historia clínica, y junta médica para que se acceda a lo solicitado.

4 – Que se acogió la solicitud de la representante del Ministerio Público, por entender que existen en esta instancia elementos de convicción suficientes que permiten inferir que **A. N.** acepto practicar en la víctima, y con el consentimiento de aquella maniobras (colocación de sonda) que provocarían un aborto, resultando esto en la muerte de la misma debido a las complicaciones que se presentaron.

En tanto **D. G.**, colaboró activamente en todo el proceso, contacta al médico, lleva a su pareja, la acompaña en casi todo el proceso, y siempre está en contacto con su pareja y el médico contratado, realizando la denuncia en Maldonado ante la gravedad de su pareja, y luego que ya le había comunicado a los médicos lo que habían hecho en la localidad de Nico Pérez .

5 - Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por los arts. 7, 12, 15 y 16 de la Constitución de la República, arts. 60, 61, 326 del Código Penal y arts. 113 118, 125, 126, Código del Proceso Penal.

RESUELVO:

Decrétase el procesamiento con prisión de: **A. A. N. S.** como autor penalmente responsable de un delito de Aborto con consentimiento de la mujer con resultado muerte arts. 60, 326 del Código Penal, sin perjuicio de ulteriores.

Y de **D. A. G. O.**, como coautor penalmente responsable de un delito de Aborto con consentimiento de la mujer con resultado muerte arts. 61, 326 del Código Penal, sin perjuicio de ulteriores

Dejase constancia que los encausados se encuentran a disposición de la Sede.

Téngase por incorporadas las actuaciones presumariales que

antecedentes, con noticia de la Defensa y de la Fiscalía.

Requíerese planilla de antecedentes judiciales y de corresponder, los informes complementarios.

Comuníquese a efecto de la calificación del prontuario

Téngase por designado defensor al de Oficio para G. y de particular confianza para N., a los Dres., Piquinela, y Trías.

Cúmplase con lo solicitado por la Fiscalía cometiéndose y oficiándose en lo pertinente, en cuanto no se encuentre ya cumplido.

Cítese a declarar a la hermana y la madre de la fallecida, cometiéndose a la Dirección de Investigaciones su citación, para la audiencia que se fije al efecto.

Solicítese a COMEF historia clínica de N., recibida solicítese al médico forense pericia al mismo, y que informe sobre la posibilidad de permanecer en establecimiento carcelario.

Oficiése a las compañías telefónicas para que informe tráfico de llamadas y mensajes de texto de los números telefónicos de los encausados y de la víctima entre los días 18/01/2016 y 24/02/2016, remitiendo la información vía correo electrónico, debiendo la Dirección de Investigaciones realizar un análisis comparativo de las mismas.

Remítase los teléfonos incautados a los encausados, Tablet y PC, a policía científica para que intente recuperar archivos, conversaciones borradas en redes sociales de ser posible y cualquier elemento que pueda ser útil a la causa.

Dra. Ma. Fernanda Morales
JUEZ LETRADO